Superintendencia Financiera de Colombia	**CLAUSULADO ADICIONAL**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL

NIT No. 901.544.752-3 **RE.001-2026**

ACUERDO	**RE.001-2026**
CONTRATANTE	**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL** **Subdirectora Administrativa**
IDENTIFICACIÓN	52.227.319
GESTOR DE RESIDUOS	**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL**
REPRESENTANTE LEGAL	**JENNIFER ALYNM RODRÍGUEZ CALDON**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.1.030.685.144

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, con NIT No. 890.999.057-6, representada por **ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.319 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 1275 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) y acta de posesión del mismo día, actuando en su calidad de Subdirectora Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, facultada para suscribir este documento de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 0340 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026), expedida por el Superintendente Financiero de Colombia, y quien se denominará la **SUPERINTENDENCIA** de una parte y de otra, la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL,** identificado con NIT. 901.544.752-3, representado legalmente por **JENNIFER ALYNM RODRÍGUEZ CALDON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.685.144, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal; y quien en adelante se denominará el **GESTOR DE RESIDUOS**, hemos convenido celebrar un Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las siguientes c**onsideraciones**: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** Que la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209, Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 400 de 2004, Resolución 051 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y el Acuerdo 287 de 2007, con el fin de promover el desarrollo de acciones afirmativas orientadas al aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y a la inclusión de la población recicladora, invita a las Organizaciones Recicladoras que se encuentren habilitadas por la UAESP para presentar sus propuestas, con el fin de seleccionar la organización con la cual se suscribirá un Acuerdo de Corresponsabilidad.**3)** Que el artículo 2° del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamente la prestación del servicio público de aseo, define el aprovechamiento como:*" Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente para los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de*

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL

NIT No. 901.544.752-3 RE.001-2026

clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así coma su clasificación y pesaje''. **4)** Que el aprovechamiento y valoración de los residuos es un compromiso de corresponsabilidad, tanto de las autoridades ambientales, de las entidades estatales y de la comunidad en general, con el único fin de salvaguardar y proteger el medio ambiente, con todos sus recursos renovables que se encuentren a disposición de los seres vivos que habitan el planeta. **5)** Que en ese sentido la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos (UAESP) mediante Resolución 51 del 27 de enero de 2014, estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables. **6)** Que mediante el Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 2.3.2.5.5.3. establece que: *''Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización coma personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento"*. **7)** Que, en consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5° del artículo 67 del Decreto 312 de 2006. **8)**Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP expide un listado de organizaciones autorizadas; por lo tanto, se convocará a dichas organizaciones para que presenten sus propuestas. En este sentido, y con el fin de garantizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en la Superintendencia Financiera de Colombia, se invitó a las organizaciones habilitadas por la UAESP a participar en este proceso. **9)** Que, de acuerdo con lo anterior, las entidades públicas pueden suscribir acuerdos de corresponsabilidad con organizaciones de recicladores habilitadas para el aprovechamiento de material reciclable. Estos acuerdos, regulados principalmente en Bogotá por la Resolución UAESP 051 de 2014, buscan fortalecer a las organizaciones de recicladores de oficio, garantizando la separación en la fuente y la inclusión de esta población.**10)** Que la SUPERINTENDENCIA, el 26 de febrero de 2026 publicó invitación del proceso **SF.RE-001-2026** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se invitó a las organizaciones de recicladores a prestar sus servicios a la entidad.**11)** Que resultado de la verificación de los requisitos para la selección del gestor de residuos establecidos en la invitación pública del proceso **SF.RE-001-2026** resulta adjudicatario la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL** considerando que está cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. **12)** Que la celebración del presente Acuerdo de Corresponsabilidad no ocasionará gastos. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de corresponsabilidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL

NIT No. 901.544.752-3 **RE.001-2026**

PRIMERA. - OBJETO. Prestar los servicios de recolección, transporte, pesaje y aprovechamiento selectivo en estaciones de clasificación de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LOS GESTORES DE RESIDUOS. -** Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del acuerdo y las contenidas en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS, el **GESTOR DE RESIDUOS** se compromete a: **2.1** Realizar el adecuado manejo y cumplimiento responsable de los compromisos que requiere la gestión como: rutas técnicas, transporte, centro de acopio, dotación de seguridad, soporte administrativo, mecanismos de atención de reclamos y calidad de prestación de la actividad. **2.2** Presentar al supervisor del acuerdo de corresponsabilidad dentro de los (5) días hábiles después de la suscripción un plan de emergencias y contingencia, donde se asegure la prestación del servicio sin interrupciones para la entidad. **2.3** Designar una persona de la asociación quién supervisará siempre los procesos de pesaje, cuantificación, empaque y traslado de los bienes fungibles (Reciclaje). **2.4** Entregar al supervisor los informes de ejecución mensual con toda la documentación solicitada. **2.5** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del Acuerdo. **2.6** Realizar de manera mensual el cargue del informe de ejecución junto con los soportes exigidos en la plataforma SECOP II según los procedimientos establecidos para tal fin. **2.7** Emplear personal debidamente uniformado y dotado de los elementos de protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función. Sin que ello genere ningún tipo de vinculación laboral directa con la Entidad. **2.8** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **2.9** Cumplir con los requerimientos solicitados por el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad y/o disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. **2.10** Dar cumplimiento a toda la normativa aplicable para el gremio reciclador. **2.11** Permitir, durante la ejecución del Acuerdo, la realización de visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos contractuales del reciclador de oficio, cuando se lo requiera la Supervisión del Acuerdo. **2.12** Remitir al supervisor (5) días hábiles después de la firma del acuerdo la relación del personal que pertenece a la asociación y/o organización, relacionando los mismos que podrían desempeñar las labores de recolección, pesaje y transporte de material reciclable, y cada vez que se presente una modificación del personal. **2.13** Cumplir con las obligaciones de sus empleados referidas en el sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normativa vigente. **2.14** Informar al supervisor del acuerdo de corresponsabilidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los

delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. **2.15** Responder por el cuidado de las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetando las áreas designadas para el retiro del material reciclable. En caso de que se presenten daños en la infraestructura y/o bienes presentes en la entidad derivados del servicio prestado, tendrá que responder por los daños o perjuicios causados a la entidad. **2.16** Estar habilitado y mantener durante la vigencia del acuerdo de corresponsabilidad el registro único como organización de recicladores de oficio (RUOR) ante la Unidad Administrativa de Servicios Públicos (UAESP). **2.17** Entregar anualmente los certificados de Revisión tecno mecánica y SOAT vigente de los vehículos empleados para el transporte de material reciclable. **2.18** Presentar informe final de gestión, a la terminación del Acuerdo, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por la organización de Recicladores durante la ejecución del Acuerdo de corresponsabilidad. **2.19** Guardar confidencialidad y reserva de toda la información o documentación que le haya sido asignada en el desarrollo de sus compromisos. **2.20** Dar cumplimiento a los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA. -** se compromete a: **3.1** Entregar durante la vigencia del Acuerdo de Corresponsabilidad los residuos aprovechables (cartón, papel plástico, madera, chatarra, acrílico, etc.) generados por la Entidad únicamente al Gestor de Residuos. **3.2** Autorizar y coordinar lo pertinente para la recolección de los residuos aprovechables que se generen en las instalaciones de la Entidad. **3.3** Disponer de espacios para el almacenamiento temporal de los residuos aprovechables generados en las instalaciones de la Entidad. **3.4** Atender las solicitudes realizadas por el Gestor de residuos para el correcto desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad, siempre que estén dentro del alcance de cumplimiento por parte de la Entidad. **3.5** Conceder los espacios para la ejecución de las campañas de educación ambiental a realizar por el Gestor de residuos en el marco del Acuerdo de Corresponsabilidad. **3.6** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del Acuerdo. **3.7** Supervisar el Acuerdo de Corresponsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA. - DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN. -** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad a través de **LICED ALEJANDRA VARGAS, FUNCIONARIA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** y el o (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de: **4.1)** Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.; **4.2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el acuerdo de corresponsabilidad conforme lo dispuesto en el Anexo- MATRIZ DE RIESGOS debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.; **4.3)** Cuando existan compromisos posteriores a la terminación del acuerdo de corresponsabilidad, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del acuerdo de corresponsabilidad. **PARÁGRAFO. -** En el evento

que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al acuerdo de corresponsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El término de duración del Acuerdo de Corresponsabilidad será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL ACUERDO. –**En razón a que la naturaleza del presente acuerdo es a título gratuito, no genera erogación presupuestal para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.** El presente Acuerdo de Corresponsabilidad se rige por la Constitución Política de Colombia, en especial por los artículos 13, 79 y 209, así como por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo pertinente a la aplicación de los principios que orientan la función administrativa; la Ley 142 de 1994; Ley 1474 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 596 de 2016, que regulan la actividad de aprovechamiento y la inclusión de los recicladores como prestadores del servicio público de aseo; y, en el ámbito distrital, por el Decreto 400 de 2004, el Acuerdo 287 de 2007 y la Resolución 051 de 2014 de la UAESP, y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA NOVENA. - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. -** Para el presente acuerdo se identificaron los riesgos, descritos en el anexo de Riesgos Previsibles Involucrados del acuerdo, el cual hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al **GESTOR DE RESIDUOS** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del acuerdo, será confidencial; por tanto, el **GESTOR DE RESIDUOS** por el solo hecho de la suscripción del acuerdo, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente acuerdo. Toda la Información Clasificada o Reservada del **GESTOR DE RESIDUOS**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **GESTOR DE RESIDUOS** se obliga a : **10.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **10.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **10.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **10.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **10.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas

expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este acuerdo. Esta obligación implica restituir a la terminación del acuerdo, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **10.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificada o reservada la naturaleza de la misma; **10.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **10.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. -** El **GESTOR DE RESIDUOS** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL bajo la norma NTC-ISO 14001:2015 (si aplica). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. -** El **GESTOR DE RESIDUOS** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA** (si aplica)**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -RESPONSABILIDAD DEL GESTOR DE RESIDUOS FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. -** El personal será escogido libremente por el **GESTOR DE RESIDUOS** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **GESTOR DE RESIDUOS** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. –** El **GESTOR DE RESIDUOS** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del acuerdo, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. -** Será obligación del **GESTOR DE RESIDUOS** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **GESTOR DE RESIDUOS** de sus dependientes o subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -.** El **GESTOR DE RESIDUOS** no puede ceder ni subcontratar el respectivo acuerdo sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL

NIT No. 901.544.752-3 **RE.001-2026**

SÉPTIMA. - DECLARACIONES. 17.1. Con la suscripción del acuerdo el **GESTOR DE RESIDUOS** manifiesta que conoce los documentos que hacen parte integral de este Acuerdo, los acepta y se compromete con su contenido. **17.2. Capacidad:** Con la suscripción del acuerdo el **GESTOR DE RESIDUOS** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el acuerdo; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo y en el presente documento. **17.3.** El **GESTOR DE RESIDUOS** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del acuerdo, su régimen legal y naturaleza jurídica y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar los compromisos previstos en este. **17.4.** El **GESTOR DE RESIDUOS** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley Aplicable a la cual le dará plena aplicación.**17.5.** El **GESTOR DE RESIDUOS** declara que tiene capacidad para celebrar este acuerdo y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para su suscripción con la SUPERINTENDENCIA, señaladas en la Constitución y en la normativa aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO. -** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente acuerdo: Los estudios y documentos previos, la invitación, la oferta presentada por el **GESTOR DE RESIDUOS**, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO. -** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución y domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Carolina Reyes Guillén - Profesional Universitario Grupo de Contratos. REYES GUILLEN LISETH CAROLINA Firmado digitalmente por REYES GUILLEN LISETH CAROLINA Fecha: 2026.03.24 14:37:18 -05'00'

Revisó: Gladis Macias Vargas - Profesional Especializado Grupo de Contratos. MACIAS VARGAS GLADIS Firmado digitalmente por MACIAS VARGAS GLADIS Fecha: 2026.03.24 11:19:18 -05'00'

Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializada de la Subdirección Administrativa. QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Firmado digitalmente por QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Fecha: 2026.03.24 15:22:27 -05'00'

Johanna Paola Restrepo Sierra - Coordinadora del Grupo de Contratos. JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA Firmado digitalmente por JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA Fecha: 2026.03.24 10:09:51 -05'00'

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL

NIT No. 901.544.752-3 **RE.001-2026**

ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS

De acuerdo con lo anterior, los residuos aprovechables a recolectar serán aquellos con potencial reciclable en concordancia con la Resolución 799 de 2012 emitida por Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos *"Por la cual se establece el listado detallado los materiales reciclables y no reciclables para la separación en la fuente de los residuos sólidos domésticos en el distrito capital"* y cualquier adicional relacionado en el numeral 1.1 Lista De Material aprovechable del presente documento.

Para el desarrollo del objeto del acuerdo, el gestor de residuos deberá cumplir las siguientes actividades, conforme a las condiciones técnicas aquí descritas:

I. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

- Realizar la clasificación y recolección de todos los materiales potencialmente reciclables, asegurándose de que se encuentren debidamente separados para su aprovechamiento. Este proceso debe llevarse a cabo en el centro de acopio donde se encuentren almacenados temporalmente los materiales recuperados con dicho fin.
- Programar con el supervisor del acuerdo designado, el retiro del residuo (reciclaje) del centro de acopio, estableciendo el día, hora, personal involucrado (identificación) para la clasificación, pesaje y retiro de los materiales de acuerdo con los horarios solicitados por el supervisor.
- Emplear vehículos con capacidad mínima de 200 kg para suplir las necesidades de recolección, provisto de contenedores o empaques que garanticen las condiciones técnicas y de seguridad de los residuos sólidos aprovechables transportados y cuente con la documentación reglamentaria.
- Recolectar y transportar los residuos separados en la fuente por la Entidad hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA.
- Recoger los residuos que se encuentran en el cuarto de almacenamiento de residuos aprovechables de la Superintendencia bajo la presencia y supervisión del personal de esta y mantener el cuidado de las instalaciones de la Entidad, así como respetar las áreas designadas para el retiro del material reciclable.
- Emplear todas las medidas de control, aseo, higiene y seguridad en los cuartos de almacenamiento e instalaciones de la entidad que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad, con el fin de asegurar el orden en la prestación del servicio.
- No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos, cumpliendo con los requerimientos mínimos, tales como: barreras metálicas, carpa y un adecuado aforo de carga.
- Elaborar y suscribir el acta de retiro del material en el cual se dejará constancia por los menos de los siguientes aspectos: características de cada residuo aprovechable, fecha de entrega, cantidades generadas y observaciones si hay

lugar de estas, dicho documento deberá ser entregado el mismo día en el que se ejecute la actividad.

II. PESAJE Y APROVECHAMIENTO

- Disponer de los elementos de pesaje debidamente calibrados, para lo cual deberá remitir anualmente el certificado de calibración.
- Entregar mes vencido los certificados de aprovechamiento.
- Para la destrucción física de archivos inactivos, se deberá expedir un certificado de destrucción, acompañado del respectivo registro fotográfico, en donde conste la realización del proceso, el cual deberá ser emitido dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recolección de estos archivos en las instalaciones de la entidad.
- Velar que previo al aprovechamiento del papel de archivo se realice el proceso previo de destrucción mediante el uso de métodos que garanticen la ilegibilidad e ir recuperabilidad del papel de archivo, la organización de recicladores seleccionada deberá contar con mínimo de trituración de alta seguridad **P-5 o P-6 según DIN 66399** para información muy sensible.
- Definir e informar a la entidad sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente de conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

III. CAMPAÑAS EDUCATIVAS

Implementar campañas al interior de la entidad relacionadas con temas ambientales, en específico con el manejo de residuos mínimo de la siguiente manera:

- Una (1) campaña semestral con aspectos relacionados con la importancia de reciclar y separar en la fuente con el enfoque de las Tres (3) R (reducir, reciclar y reutilizar).
- Una (1) campaña semestral de sensibilización sobre los impactos ambientales y beneficios de incorporar los residuos en el ciclo productivo.

Nota 1: El gestor de residuos realizará las campañas educativas en el horario diurno de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Nota 2: El profesional encargado, de las campañas educativas deberá contar con las afiliaciones vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL

NIT No. 901.544.752-3 RE.001-2026

IV. SEGURIDAD INDUSTRIAL

a) El personal que intervenga en la ejecución del presente acuerdo debe portar el carnet que lo acredita como trabajador del gestor de residuos.

b) Acreditar la afiliación y pago mensual al Sistema General de Salud y a una A.R.L. del personal que intervenga en las diferentes actividades contratadas. Para el inicio de la ejecución de los servicios programados, el gestor de residuos deberá remitir copia de las afiliaciones a la EPS (sistema de salud) y ARL (Riesgos laborales) del personal que laborará atendiendo los servicios. Los trabajos no podrán iniciarse sin el cumplimiento y verificación respectiva por parte del supervisor del acuerdo de corresponsabilidad de este requerimiento.
c) Cumplir con lo descrito en el Manual de "*NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"*. (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC), el cual debe ser consultado en el enlace: https://www.superfinanciera.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=1030434

FIN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS